

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 89/2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Art. 12.- Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación".

Que, se conoció el oficio N° 390-UATH-UTMACH, del 15 de marzo del 2014, suscrito por el Ab. Gabriel Orelana Izurieta, Jefe de Personal de la Institución, mediante el cual, y en razón del oficio N° 153-DC-R-UTMACH de fecha 14 de marzo del 2014, suscrito por la Jefa de Remuneraciones de la Institución, respecto de reubicaciones de docentes en el rol de pagos del mes de marzo del 2014, y en la parte pertinente a este punto, realiza un análisis de que existen acciones de personal mediante las cuales se cambia temporalmente la dedicación de los docentes hasta el 28 de febrero del 2014, debiendo volver a su dedicación permanente desde el mes de Marzo del 2014 y que luego con el distributivo aprobado son nuevamente reubicados en su dedicación, lo que genera un conflicto para el pago de los sueldos del mes de marzo, en virtud, de que los distributivos para el nuevo período académico arrancan desde el mes de abril, y concomitantemente una nueva ubicación de carga horaria para el profesor que genera otra acción de personal, por no ser sus ubicaciones generadas en forma permanente.

*Que, los Señores Decanos de las Facultades, se han pronunciado en la presente sesión, porque se prorrogue por el mes de marzo la dedicación temporal constante en las acciones de personal de los profesores que han laborado el año académico 2013-2014, por corresponder a la razón y a la lógica, de que se debe mantener el mismo sueldo ganado en el año, en el mes vacacional.
Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones,*

RE SU EL VE:

Artículo 1.- Mantener por el mes de marzo del 2014, la dedicación constante en las acciones de personal de los docentes cuya nómina ha sido proporcionada por el Departamento de Remuneraciones y anexa al oficio N° 153-DC-R- UTMACH referido en el segundo considerando de esta resolución: Aguirre Rodas José Miguel, Cervantes Alava Abraham, Jadán Veriñaz Eudaldo, Lema Ruiz Rubén Antonio, Maridueña Villena Luis, Murillo Gallardo Víctor, Novillo Vicuña Johny, Rebolledo Yange José, Reyes Cedeño Clelia, Vera Domínguez Francisco Javier, Villacrés Mieles Wilfrido.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en marzo 19 del 2014.

Machala, marzo 19 del 2014.

Vale

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N° 030 adoptada por el Consejo Universitario de fecha 31 de enero de 2014 se nombra una Comisión conformada por: Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo; Ing. Norma Motoche Apolo, Auditora Interna; Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero; Ing. Julio Granda, Contador, con el respectivo apoyo de quienes ejercían las unidades de autogestión, y el asesoramiento legal del Ab. José Correa Calderón Procurador General de la Universidad, para que proceda al estudio caso por caso, de las solicitudes presentadas, precise los conceptos y valores que correspondan devolver por afectación a la gratuidad, y presente un plan de pagos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UTMACH.

Que, con oficio N° 068-VR-ADM/UTMACH de marzo 6 del 2014, suscrito por el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Mg., Vicerrector Administrativo, se conoce el informe de la comisión designada con resolución N° 030 del H. Consejo Universitario de fecha 31 de enero de 2014, para resolver los casos pendientes presentados por los estudiantes para devolución, mismo que estima en \$1679.329,67 el monto cobrado por las diversas Facultades, con el detalle:

UNIDAD ACADÉMICA/ADMINISTRATIVA	VALOR
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	703.980,00
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	574.993,00
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	173.588,71
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	24.080,00
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	29.269,00
TESORERIA (VALORES RECAUDADOS POR TÍTULOS)	173.418,96
TOTAL	USD \$ 1679.329,67

Que, el elevado monto que la Universidad Técnica de Machala, tendría que asumir por devoluciones de valores pagados indebidamente por los estudiantes debe ser precisado para poder realizar un efectivo cumplimiento de la devolución.

En función de la emergencia para conocer con exactitud los valores a asignar para la devolución a los estudiantes que gozaban de gratuidad, y en ejercicio de sus atribuciones,

Vale

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2014

Pág. 2

RESUELVE:

Artículo 1 Autorizar al Ing. César Quezada Abad, MBA, Rector de la Universidad, la contratación de una consultoría para que presente en 30 días un informe técnico que determine con exactitud, cuánto y a quiénes deberá establecerse el beneficio de la devolución de valores por gratuidad.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en marzo 19 del 2014.

Machala, marzo 20 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 91/2014

CONSIDERANDO:

Que,, el CES, mediante RPC-SO-024-N°174-2012, de 25 de julio de 2012 dispuso el inicio del proceso de investigación en la UTMACH, debido a la existencia de supuestas irregularidades administrativas y económico-financieras; y, otras posibles violaciones a las normas constitucionales y legales;

Que, se conoció el oficio N° CES-SG-2014-0243-0 de fecha 14 de marzo del 2014, con el cual se notifica al Sr. Ing. César Quezada Abad, Rector de la Institución, y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario, con la resolución RPC-SO-08-N°087-2014, adoptada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 05 de marzo de 2014:

Que, el Consejo universitario, conoció el informe de la comisión presidida por el Soc. Ramiro Ordóñez Vicerrector Administrativo, en donde informa que el monto recaudado en los periodos 2009-2010-2011 y 2012 asciende al valor aproximado de \$1600.000,00, siendo necesario hacer una depuración, analizando caso por caso, para lo cual se resolvió Autorizar al Ing. César Quezada Abad Rector de la Universidad, proceda a la contratación de una consultoria para que presente en 30 días un informe técnico que determine con exactitud, cuanto y a quienes deberá establecerse el beneficio de la devolución de valores por gratuidad;

Que, con resolución RPC-SO-08-N°087-2014, adoptada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 05 de marzo de 2014, el Consejo de Educación Superior resuelve:

"Artículo 1.- Aprobar el contenido del informe presentado por la Comisión de Sustanciación, respecto al incumplimiento del principio/derecho de gratuidad de la educación superior pública producido en la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), y considerarlo parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Declarar que la UTMACH incumplió con las obligaciones establecidas en los artículos 28,348 y 356 de la Constitución de la República del Ecuador, y 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), al haber cobrado a varios estudiantes valores prohibidos por las indicadas normas, conducta que configura una infracción grave, imputable a las instituciones de educación superior, prevista en el artículo 10, literal n), del Reglamento de Sanciones expedido por el CES.

Artículo 3,. Disponer a la UTMACH, que en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, y previo el trámite correspondiente, culmine el proceso de devolución de los valores pagados indebidamente por los estudiantes de la Universidad.

Artículo 4.- Imponer a la UTMACH una sanción económica equivalente a ciento uno (101) salarios básicos unificados, por haber incurrido en la infracción grave señalada en el artículo 2 de la presente Resolución. Para el efecto se exhorta a la referida Institución

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 91/2014

Pág.2

de educación Superior a realizar las acciones que le permitan repetir lo pagado en contra de las autoridades o los funcionarios que hayan participado por acción u omisión en el cometimiento de la infracción sancionada.

Artículo 5.- Disponer a la UTMACH que, en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, pague al CES los valores establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución, bajo prevenciones de cobro a través de la vía coactiva.

Artículo 6.- Solicitar al Rector de la UTMCH que en el plazo máximo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, presente un informe de cumplimiento de la presente Resolución”.

***Que**, en virtud del elevado monto que la Universidad Técnica de Machala, tendría que asumir por devoluciones de valores pagados indebidamente por los estudiantes, el plazo concedido por el Consejo de Educación Superior en el Art. 3 de la resolución antes citada, resulta demasiado corto para poder realizar un efectivo cumplimiento;*

***Que**, el Reglamento de Sanciones del CES, en su artículo 48 establece que contra las sanciones impuestas por el Consejo de Educación Superior se podrá interponer Recurso de Reposición; y, de conformidad con el art. 52 ibídem con la presentación del recurso queda suspendida la ejecución del acto recurrido;*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1 disponer al Señor Rector que presente Recurso de Reposición ante el Consejo de Educación Superior, en contra de la resolución administrativa N° RPC-SO-08-N°087-2014 adoptada en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo del 2014, solicitando reconsideración del plazo de 90 días contemplado en el artículo 3 de la misma.

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:*

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en marzo 19 del 2014.

Machala, marzo 19 del 2014.

